



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CARLOS ALBERTO GONZALEZ

DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

RAD: 2015-580

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **CARLOS ALBERTO GONZALEZ** en contra del **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, informando que mediante apoderado judicial dio respuesta dentro del término legal la integrada al litigio SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A. Pasa a usted para lo pertinente.

1

Eddie Escobar Bermúdez

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1817

Habiéndose contestado la demanda por parte de la llamada en garantía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A.** dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., se fijará fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

En tal virtud, se advierte a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión y si fuere posible se dictara la sentencia, (artículo 48 C.P.L. y de la S.S.). y en tal virtud se;

R E S U E L V E

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de la llamada en garantía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A.** la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por parte de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ.**



SEGUNDO: SEÑALASE PARA QUE TENGA lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, la audiencia denominada de **CONCILIACION OBLIGATORIA, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, el día **LUNES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00A.M.)**

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A.** al Doctor **MAURICIO LONDOÑO URIBE** portador de la T.P. No. 108.909 C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO <u>TRECE</u> LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. _____
HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **HENRY ARBEY GOMEZ CAICEDO** contra **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA**, radicado bajo el número **2017-296**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1245

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 11 de noviembre de 2020 a las 03:00 p.m.; esta no se pudo llevar a cabo toda vez que el apoderado de la parte demandante solicita que dicha audiencia se haga de manera presencial para la práctica de pruebas. Por lo anterior es menester fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de trámite y juzgamiento.

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM).**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **JHONY CAICEDO HURTADO** contra **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.** con radicación 2017-488, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1210

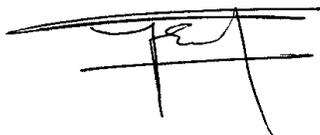
Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el expediente, encuentra el juzgado que, habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la imposibilidad de la conexión de manera virtual de los diferentes sujetos procesales. Por lo cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **JHONY CAICEDO HURTADO** contra **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de que trata el artículo 80 del CPL Y SS, dentro del proceso ordinario laboral formulado por **JHONY CAICEDO HURTADO** contra **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA** el día **JUEVES CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
El Juez



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MATILDE VALDIRI VANEGAS

DDO: UGPP

LITIS: MARTA LUCIA GARCIA

RAD: 2019-344

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MATILDE VALDIRI VANEGAS** en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES DE LA PROTECCION SOCIAL**, informando que mediante curador ad litem dio respuesta dentro del término legal la integrada al litigio MARTHYA LUCIA GARCIA Pasa a usted para lo pertinente.

**EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1827

Habiéndose contestado la demanda por parte de la Integrada al litigio MARTHA LUCIA GARCIA a través de Curador ad Litem dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., se fijará fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

En tal virtud, se advierte a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.L. y de la S.S.). y en tal virtud se;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de la integrada al litigio **MARTHA LUCIA GARCIA** la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por parte de **MATILDE VALDIRI VANEGAS**.

SEGUNDO: SEÑALASE PARA QUE TENGA lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, la audiencia denominada de **CONCILIACION OBLIGATORIA, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, el día **VIERNES CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00A.M.)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en calidad de Curadora ad litem de la Integrada al litigio **MARTHA LUCIA GARCIA** a la Doctora **OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS** identificada con la C.C. 31.947.864 portadora de la T.P. No. 72.742 C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO <u>TRECE</u> LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. _____
HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **JHONY ALBERTO VARGAS CIFUENTES** contra **LOGITRANS ANING S.A.S** con radicación 2018-371, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1209

Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el termino de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **COVID-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **JHONY ALBERTO VARGAS CIFUENTES** contra **LOGITRANS ANING S.A.S**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de que trata el artículo 77 y en lo posible la audiencia del art 80 del CPTSS si a ello hubiera lugar, dentro del proceso ordinario laboral formulado por **JHONY ALBERTO VARGAS CIFUENTES** contra **LOGITRANS ANING S.A.S** el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
El Juez